



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Victoria, Tam., miércoles 2 de octubre de 2013.

Número 119

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se Autoriza al Centro de Desarrollo Infantil CRECIENDO FELIZ , el cambio de domicilio de sus instalaciones ubicadas en Tampico, Tamaulipas.....	2
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se Autoriza al Jardín de Niños Particular CARRUSEL , el cambio de domicilio de sus instalaciones ubicadas en El Mante, Tamaulipas.....	4
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización a la persona moral denominada COLEGIO SAN JUAN DE LOS ESTEROS, S.C. , que auspicia a la Escuela Secundaria Particular COLEGIO SAN JUAN DE LOS ESTEROS , para impartir Educación Básica de Secundaria General, en Matamoros, Tamaulipas.....	5

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 24, de fecha miércoles 25 de febrero de 2009, TOMO CXXXIV, en el cual se publicó el ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C. , para impartir en el nivel superior, los planes y programas de estudio de A) Licenciado en Administración de Negocios, B) Licenciado en Sistemas Computacionales, Administrativas y Contables, C) Licenciado en Comercio Internacional y Gestión Aduanal, D) Licenciado en Turismo, E) Ingeniero en Sistemas Computacionales, F) Maestría en Procesos de Enseñanza Aprendizaje y G) Maestría en Tecnología Educativa, en Tampico, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS	8
---	---

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 9 de julio de 2010, el ciudadano CARLOS RAFAEL RAMÍREZ CARRERA, representante legal de la persona moral denominada CRECIENDO FELIZ, S.C., que auspicia al Centro de Desarrollo Infantil CRECIENDO FELIZ, solicitó el Cambio de Domicilio, de calle Álvaro Obregón, número 614 Oriente, zona centro, al nuevo domicilio ubicado en Privada Magiscatzin, número 1901, colonia Guadalupe Mainero, en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el Centro de Desarrollo Infantil CRECIENDO FELIZ, cuenta con Autorización para impartir Educación Inicial, mediante Acuerdo No. 0005328 otorgado por el Ejecutivo Estatal y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 116 de fecha 25 de septiembre de 2002.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Ejecutivo del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial; de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con autorización de estudios, se regirá conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Constitución Política local, en la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; de acuerdo al artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del C. CARLOS RAFAEL RAMÍREZ CARRERA, representante legal de la persona moral denominada CRECIENDO FELIZ, S.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, por lo que a través del oficio SET/SP/0793/10 de fecha 30 de noviembre de 2010, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación para el Estado, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue al Centro de Desarrollo Infantil CRECIENDO FELIZ, Autorización para el Cambio de Domicilio, de calle Álvaro Obregón, número 614 Oriente, zona centro, al nuevo domicilio ubicado en Privada Magiscatzin, número 1901, colonia Guadalupe Mainero, en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CRECIENDO FELIZ, EL CAMBIO DE DOMICILIO DE SUS INSTALACIONES UBICADAS EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Centro de Desarrollo Infantil CRECIENDO FELIZ, el Cambio de Domicilio, de calle Álvaro Obregón, número 614 Oriente, zona centro, al nuevo domicilio ubicado en Privada Magiscatzin, número 1901, colonia Guadalupe Mainero, en Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo **0005328**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El ciudadano CARLOS RAFAEL RAMÍREZ CARRERA, representante legal de la persona moral denominada CRECIENDO FELIZ, S.C., que auspicia al Centro de Desarrollo Infantil CRECIENDO FELIZ, queda obligado a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública; de conformidad con lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Cuando el representante legal de la persona moral denominada CRECIENDO FELIZ, S.C., que auspicia al Centro de Desarrollo Infantil CRECIENDO FELIZ, decida la creación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular, o demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar la autorización correspondiente, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia del Centro de Desarrollo Infantil CRECIENDO FELIZ, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas de inspección extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia, o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo; de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Constitución Política local, en la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento, podrá sancionarse hasta con el retiro de la autorización otorgada.

ARTÍCULO QUINTO.- El ciudadano CARLOS RAFAEL RAMÍREZ CARRERA, representante legal de la persona moral denominada CRECIENDO FELIZ, S.C., que auspicia al Centro de Desarrollo Infantil CRECIENDO FELIZ, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el retiro de la autorización de estudios con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, la constancia de entrega del archivo relacionado con la autorización de estudios, así como la constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar, y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes; el presente Acuerdo se expide únicamente para autorizar el Cambio de Domicilio, por lo que no altera en forma alguna el resto del contenido del Acuerdo de Autorización No. 0005328 otorgado por el Ejecutivo Estatal y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 116 de fecha 25 de septiembre de 2002.

ARTÍCULO SEXTO.- El ciudadano CARLOS RAFAEL RAMÍREZ CARRERA, representante legal de la persona moral denominada CRECIENDO FELIZ, S.C., que auspicia al Centro de Desarrollo Infantil CRECIENDO FELIZ, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendios, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el mismo en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias que acrediten que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Centro de Desarrollo Infantil CRECIENDO FELIZ, deberá ostentarse como una institución educativa privada, e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial en que se publique el mismo; de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese al ciudadano CARLOS RAFAEL RAMÍREZ CARRERA, representante legal de la persona moral denominada CRECIENDO FELIZ, S.C., que auspicia al Centro de Desarrollo Infantil CRECIENDO FELIZ, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 20 días del mes de enero de dos mil once.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.-** Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 20 de septiembre de 2012, la ciudadana MAYRA ISABEL GUEVARA ENRIQUEZ, propietaria del Jardín de Niños Particular CARRUSEL, solicitó el Cambio de Domicilio, de calle Boulevard Manuel Ávila Camacho número 201 Norte, col. Miguel Alemán, en El Mante, Tamaulipas, al nuevo domicilio ubicado en calle Boulevard Luis Donald Colosio número 307 Oriente, col. Miguel alemán, de ese municipio.

SEGUNDO.- Que el Jardín de Niños Particular CARRUSEL, cuenta con autorización para impartir educación preescolar, mediante Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 94 de fecha 25 de noviembre de 1998.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Ejecutivo del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial; de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con autorización de estudios, se regirá conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; de acuerdo al artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. MAYRA ISABEL GUEVARA ENRIQUEZ, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio número SET/0097/2013 del 5 de marzo de 2013, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular CARRUSEL, para el Cambio de Domicilio, de calle Boulevard Manuel Ávila Camacho número 201 Norte, col. Miguel Alemán, en El Mante, Tamaulipas, al nuevo domicilio ubicado en calle Boulevard Luis Donald Colosio número 307 Oriente, col. Miguel alemán, de ese municipio.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL JARDÍN DE NIÑOS PARTICULAR CARRUSEL, EL CAMBIO DE DOMICILIO DE SUS INSTALACIONES UBICADAS EN EL MANTE, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Jardín de Niños Particular CARRUSEL, para el Cambio de Domicilio, de calle Boulevard Manuel Ávila Camacho número 201 Norte, col. Miguel Alemán, en El Mante, Tamaulipas, al nuevo domicilio ubicado en calle Boulevard Luis Donald Colosio número 307 Oriente, col. Miguel alemán, de ese municipio; correspondiéndole como número de Acuerdo 9707228.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La ciudadana MAYRA ISABEL GUEVARA ENRIQUEZ, propietaria del Jardín de Niños Particular CARRUSEL, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública; de conformidad con lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Cuando la propietaria del Jardín de Niños Particular CARRUSEL, decida la creación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular, o demás modificaciones a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia del Jardín de Niños Particular CARRUSEL, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas de inspección extraordinarias, que se realizarán solo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia, o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo; de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Constitución Política local, en la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro de la autorización otorgada.

ARTÍCULO QUINTO.- La ciudadana MAYRA ISABEL GUEVARA ENRIQUEZ, propietaria del Jardín de Niños Particular CARRUSEL, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el retiro de la autorización de estudios con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, la constancia de entrega del archivo relacionado con la autorización de estudios, así como la constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar, y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes; el presente Acuerdo se expide únicamente para autorizar el Cambio de Domicilio, por lo que no altera en forma alguna el resto del contenido del Acuerdo de autorización 9707228 otorgado por el Ejecutivo del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 94 de fecha 25 de noviembre de 1998.

ARTÍCULO SEXTO.- La ciudadana MAYRA ISABEL GUEVARA ENRIQUEZ, propietaria del Jardín de Niños Particular CARRUSEL, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendios, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el mismo en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando en su caso, las constancias que acrediten que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Jardín de Niños Particular CARRUSEL, deberá ostentarse como una institución educativa privada, e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial en que se publique el mismo; de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana MAYRA ISABEL GUEVARA ENRIQUEZ, propietaria del Jardín de Niños Particular CARRUSEL, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 15 días del mes de abril de dos mil trece.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 22 de marzo de 2013, la ciudadana MÓNICA MARROQUÍN MARTÍNEZ, representante legal de la persona moral denominada COLEGIO SAN JUAN DE LOS ESTEROS, S.C., que auspicia a la Escuela Secundaria Particular COLEGIO SAN JUAN DE LOS ESTEROS, solicitó Autorización para que dicha institución educativa imparta Educación Básica de Secundaria General con actividad Tecnológica de Computación, con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Rayón y Ocho esquina número 706, Zona Centro, en Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la representante legal de la persona moral denominada COLEGIO SAN JUAN DE LOS ESTEROS, S.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO SAN JUAN DE LOS ESTEROS, se ha comprometido a que el personal directivo y docente de dicha institución educativa, ajuste sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Educación; la Ley de Educación para el Estado; los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que la C. MÓNICA MARROQUÍN MARTÍNEZ, representante legal de la persona moral denominada COLEGIO SAN JUAN DE LOS ESTEROS, S.C., así como el personal directivo y docente de la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO SAN JUAN DE LOS ESTEROS, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta en la misma, se respetará lo relacionado con el laicismo, previsto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones de la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO SAN JUAN DE LOS ESTEROS, reúnen las condiciones higiénicas y pedagógicas indispensables para su buen funcionamiento; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas, conforme al resultado del informe del ciudadano SILVERIO SALDÍVAR PINEDA, Supervisor de la Secretaría de Educación del Estado y del personal del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la representante legal de la persona moral denominada COLEGIO SAN JUAN DE LOS ESTEROS, S.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO SAN JUAN DE LOS ESTEROS, ha aceptado que dicha institución educativa esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo y docente.

SEXTO.- Que la representante legal de la persona moral denominada COLEGIO SAN JUAN DE LOS ESTEROS, S.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO SAN JUAN DE LOS ESTEROS, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la representante legal de la persona moral denominada COLEGIO SAN JUAN DE LOS ESTEROS, S.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO SAN JUAN DE LOS ESTEROS, en cuanto a cooperaciones extraordinarias, se ha comprometido a observar las siguientes normas:

- I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y la mención de ser voluntaria;
- III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- IV.- La inscripción, reinscripción, la entrega de documentos escolares, la situación académica o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la representante legal de la persona moral denominada COLEGIO SAN JUAN DE LOS ESTEROS, S.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO SAN JUAN DE LOS ESTEROS, ha adquirido las siguientes obligaciones:

- I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;
- II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;
- III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo vigente;
- IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos establecidos en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;
- V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y
- VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Estado e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación o la baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente. En el caso de suspensión definitiva de las actividades, hacer entrega de los archivos correspondientes a la terminación del ciclo escolar.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. MÓNICA MARROQUÍN MARTÍNEZ, representante legal de la persona moral denominada COLEGIO SAN JUAN DE LOS ESTEROS, S.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/0370/2013 del 19 de agosto de 2013, suscrito por el Titular de dicha Secretaría, con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización a la Escuela Secundaria Particular COLEGIO SAN JUAN DE LOS ESTEROS, para impartir Educación Básica de Secundaria General con Actividad Tecnológica de Informática Administrativa, alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Rayón y Ocho esquina número 706, Zona Centro, en Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11 fracciones III, VII y VIII, 12 fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78 fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA PERSONA MORAL DENOMINADA COLEGIO SAN JUAN DE LOS ESTEROS, S.C., QUE AUSPICIA A LA ESCUELA SECUNDARIA PARTICULAR COLEGIO SAN JUAN DE LOS ESTEROS, PARA IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA DE SECUNDARIA GENERAL, EN MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga autorización a la persona moral denominada COLEGIO SAN JUAN DE LOS ESTEROS, S.C., que auspicia a la Escuela Secundaria Particular COLEGIO SAN JUAN DE LOS ESTEROS, para impartir Educación Básica de Secundaria General con actividad Tecnológica de Computación, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Rayón y Ocho esquina número 706, Zona Centro, en Matamoros, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **13081132**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Escuela Secundaria General Particular COLEGIO SAN JUAN DE LOS ESTEROS, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo previsto en los artículos 23, 31 fracciones I, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 11 fracción VII y 12 fracción I de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La representante legal de la persona moral denominada COLEGIO SAN JUAN DE LOS ESTEROS, S.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO SAN JUAN DE LOS ESTEROS, queda obligado a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de dicha institución educativa, y sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 fracción II de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- La representante legal de la persona moral denominada COLEGIO SAN JUAN DE LOS ESTEROS, S.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO SAN JUAN DE LOS ESTEROS, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el período de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cifra convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO.- La Escuela Secundaria General Particular COLEGIO SAN JUAN DE LOS ESTEROS, deberá ostentarse como una institución educativa privada, e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número y fecha del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga, así como el número y fecha del Periódico Oficial en que se publique el mismo, de conformidad con los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Autorización para impartir Educación Básica, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la representante legal de la persona moral denominada COLEGIO SAN JUAN DE LOS ESTEROS, S.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO SAN JUAN DE LOS ESTEROS, queda obligada a obtener los permisos, dictámenes y licencias respectivos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir Educación Básica es intransferible, y será válido en tanto la institución educativa de referencia, se organice y trabaje como Escuela Secundaria General, cumpliendo con las obligaciones aquí estipuladas, así como en las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese el presente a la ciudadana MÓNICA MARROQUÍN MARTÍNEZ, representante legal de la persona moral denominada COLEGIO SAN JUAN DE LOS ESTEROS, S.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO SAN JUAN DE LOS ESTEROS, para que cumpla los compromisos que el presente Instrumento establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica.

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 24 de fecha 25 de febrero de 2009, TOMO CXXXIV, en el cual se publicó; el **ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al **INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, para impartir en el nivel superior, los planes y programas de estudio de A) Licenciado en Administración de Negocios, B) Licenciado en Sistemas Computacionales, Administrativas y Contables, C) Licenciado en Comercio Internacional y Gestión Aduanal, D) Licenciado en Turismo, E) Ingeniero en Sistemas Computacionales, F) Maestría en Procesos de Enseñanza Aprendizaje y G) Maestría en Tecnología Educativa, en Tampico, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de **INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**; en los siguientes términos:

Pág.	Dice	Debe decir
SUMARIO	ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C. , para impartir en el nivel superior, los planes y programas de estudio de F) Maestría en Procesos de Enseñanza Aprendizaje y ...	ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C. , para impartir en el nivel superior, los planes y programas de estudio de... F) Maestría en Procesos de Enseñanza Aprendizaje en las Organizaciones y ...
2	CONSIDERANDO PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 17 de junio de 2008, el C. EMILIO GUSTAVO POZO GONZÁLEZ, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C. , solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el nivel superior, los planes y programas de estudio de A) ... F) Maestría en Procesos de Enseñanza Aprendizaje y...	CONSIDERANDO PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 17 de junio de 2008, el C. EMILIO GUSTAVO POZO GONZÁLEZ, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C. , so licitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el nivel superior, los planes y programas de estudio de A) ... F) Maestría en Procesos de Enseñanza Aprendizaje en las Organizaciones y ...
3	en Comercio Internacional y Gestión Aduanal, D) Licenciado en Turismo, E) Ingeniero en Sistemas Computacionales, F) Maestría en Procesos de Enseñanza Aprendizaje y...	en Comercio Internacional y Gestión Aduanal, D) Licenciado en Turismo, E) Ingeniero en Sistemas Computacionales, F) Maestría en Procesos de Enseñanza Aprendizaje en las Organizaciones y...
3	ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C; PARA IMPARTIR EN EL NIVEL SUPERIOR, LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE ... F) MAESTRÍA EN PROCESOS DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE Y ...	ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C; PARA IMPARTIR EN EL NIVEL SUPERIOR, LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE ... F) MAESTRÍA EN PROCESOS DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE EN LAS ORGANIZACIONES Y ...
3	ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral denominada INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C. , Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el nivel superior, los planes y programas de estudio de... F) Maestría en Procesos de Enseñanza Aprendizaje...	ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral denominada INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C. , Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el nivel superior, los planes y programas de estudio de... F) Maestría en Procesos de Enseñanza Aprendizaje en las Organizaciones...



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Victoria, Tam., miércoles 2 de octubre de 2013.

Número 119

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 5725.- Expediente Número 02986/2003, relativo al Incidente de Ejecución de Sentencia Gastos y Costas.	2	EDICTO 5830.- Expediente Número 41/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 5726.- Expediente Número 181/2010, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario.	2	EDICTO 5831.- Expediente Número 00626/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 5727.- Expediente Número 00645/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	2	EDICTO 5832.- Expediente Número 00767/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 5728.- Expediente 00173/2010 relativo al Juicio Especial Hipotecario.	3	EDICTO 5833.- Expediente Número 192/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 5729.- Expediente Número 01530/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 5834.- Expediente Número 00581/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 5730.- Expediente Número 625/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 5835.- Expediente Número 00835/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 5763.- Expediente Número 562/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	4	EDICTO 5836.- Expediente Número 00906/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 5812.- Expediente Número 402/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 5837.- Expediente Número 00952/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 5813.- Expediente Número 01399/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Petición de Herencia.	5	EDICTO 5838.- Expediente Número 413/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	10
EDICTO 5814.- Expediente Número 00219/2013; relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Reducción de Pensión Alimenticia.	5	EDICTO 5839.- Expediente Número 13/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 5815.- Expediente Número 01079/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 5840.- Expediente Número 979/2009, relativo al Juicio hipotecario.	11
EDICTO 5816.- Expediente Número 00604/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	6	EDICTO 5841.- Expediente Número 00479/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	11
EDICTO 5817.- Expediente Número 0465/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	6	EDICTO 5842.- Acuerdo de Fusión entre Inmobiliaria Alejandro y García, S.A. de C.V. y Mercon de Nuevo Laredo, S.A. de C.V.	12
EDICTO 5818.- Expediente Número 00050/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	6		
EDICTO 5819.- Expediente Número 00743/2013, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Declaración de Validez y Ejecución de Sentencia Extranjera.	6		
EDICTO 5820.- Expediente Número 00084/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	7		
EDICTO 5826.- Expediente Número 658/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8		
EDICTO 5827.- Expediente Número 775/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	8		
EDICTO 5828.- Expediente Número 00647/2013, Juicio Sucesorio Intestamentario.	8		
EDICTO 5829.- Expediente Número 659/2013, relativo al Cuádruple Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	8		

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha veintiséis de agosto del dos mil trece, la Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Titular del Juzgado ordenó sacar a remate en segunda almoneda y pública subasta, correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) que le corresponde a EDUARDO MORALES LIRA; cuyo bien inmueble lo es el identificado como lote 42, manzana 6, del Fraccionamiento La Laguna, de esta ciudad, con una superficie de 287.50 (doscientos ochenta y siete metros cuadrados con cincuenta centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 23.00 metros con lote 41; AL SUR en 23.00 metros con calle Laguna de Mayram; AL ORIENTE en 12.50 metros con lote 38 y AL PONIENTE en 12.50 metros con calle Manuel Acuna, cuyos datos de registro lo son: Sección I, Legajo 1094, Número 94; del año de mil novecientos ochenta y nueve, a nombre de EDUARDO MORALES LIRA, señalándose para la celebración de la referida audiencia de remate las ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE; ordenándose la publicación de los edictos por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal del Estado, convocando a postores y acreedores a fin de que comparezcan antes este Juzgado a la audiencia de remate, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien se fijó la suma de \$1'086,000.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo el 50% (cincuenta por ciento) de dicha cantidad la que será tomada en cuenta y que lo es la de \$543,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la última cantidad mencionada, menos el 20% (veinte por ciento) por tratarse de segunda almoneda.- El presente remate se llevará a cabo dentro del Incidente de Ejecución de Sentencia Gastos y Costas, promovido dentro del Expediente Número 02986/2003, por MARÍA EMILIA, ARTURO IGNACIO Y PETRA CLARA de apellidos MORALES LIRA, en contra de EDUARDO Y FRANCISCO MORALES LIRA.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de agosto del año 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5725.- Septiembre 25 y Octubre 2.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES.**

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 181/2010, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Ciudadana Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra DE JULIO ADRIÁN RUIZ RODRÍGUEZ Y GLORIA ANGÉLICA SOSA SANTOS, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en: calle Puesta Dorada número 137 lote de la manzana del Conjunto Habitacional Puesta del Sol Etapa IV en Tampico, Tamaulipas, con una superficie privativa de terreno de 67.20 metros cuadrados y de construcción de 64.80 metros cuadrados, tiene las siguientes

medidas y colindancias: AL NORTE: en 16.00 metros, con terreno de la vivienda 139, AL SUR: en 16.00 metros, con muro medianero y terreno de la vivienda 135, AL ORIENTE: en 4.20 metros, con terrenos de las viviendas 140, 142 y área común, AL PONIENTE: en 4.20 metros con calle Puesta Dorada, con datos de registro, Sección Primera, Número 8321, Legajo 6-167, de fecha 29 de septiembre del 2005, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con un valor pericial de \$286,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate el día SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS.- Es dado el presente edicto el día catorce de agosto del año dos mil trece, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

5726.- Septiembre 25 y Octubre 2.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES.**

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00645/2007 de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Karina Castillo Cruz, en su carácter apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JESÚS HERIBERTO GARCIA BAUTISTA Y ANA BLANCA ORTEGA PIÑEYRO, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Neptuno número 201 Departamento 1 planta baja de la colonia Anáhuac, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de construcción de 107.27 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en cuatro tramos, el primero de 4.90 metros con el área de su propia cochera, el segundo de 4.05 metros con cubo de escalera, el tercero de 3.00 metros y 3.90 metros con los lotes 8 y 9; AL SUR en tres tramos de 5.95 metros con el lote 7, el segundo de 6.45 metros y el último de 2.90 metros con patio de servicio del propio departamento; AL ORIENTE en tres tramos, el primero de 4.65 metros con los lotes 16, 17 y 18, el segundo de 3.85 metros con su patio de servicio y el último de 0.85 metros con su patio de servicio; AL PONIENTE en tres tramos, el primero de 3.90 metros con la Calle Neptuno, el segundo de 3.20 metros con parte de estacionamiento del departamento 2 y con su propia cochera y el último de 2.25 metros con cubo de escalera. Inmueble debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 3361, Legajo 6-068, del municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 22 de mayo de 2001, constituyéndose la hipoteca en la Sección II, Número 2027, Legajo 6-041 de fecha 22 de mayo de 2001.

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda

publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Es dado el presente edicto el día 21 de agosto de 2013 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

5727.- Septiembre 25 y Octubre 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, ordenó dentro del Expediente 00173/2010 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de los CC. FRANCISCO JAVIER FLORES MORENO y MARÍA DEL SAGRARIO SANTOS ARADILLAS, representados por sus apoderados legales Edwiges Espinoza Harrey y María Concepción Valdez Pérez, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecario por los CC. FRANCISCO JAVIER FLORES MORENO Y MARÍA DEL SAGRARIO SANTOS ARADILLAS, el que se identifica como: Privada Reforma en Tamuin, San Luis Potosí, identificado como lote 4 cuatro, con superficie de 107.20 ciento siete metros, veinte centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 13.40 metros con el lote número 5; AL SUR mide 13.40 con el lote 3-BIS; AL ORIENTE mide 8.00 metros, con Privada Reforma y AL PONIENTE mide 8.00 metros con propiedad privada.- Debiendo para tal fin citar a postores edictos que deberán publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Plaza Y De Tamuin, San Luis Potosí, por DOS VECES de siete en siete días.- Se precisa la postura base del remate en \$224,666.66 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que es el resultado de obtener las dos terceras partes del valor comercial del bien.- Convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (09) NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO (2013) DOS MIL TRECE, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil trece.-DOY FE.

ATENAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5728.- Septiembre 25 y Octubre 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 01530/2009, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de BLANCA CAROLINA CASTILLO RODRÍGUEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Inmueble fijado como garantía dentro de este Juicio, ubicado en; calle Zacatecas número 207, lote 39, manzana 13, del Fraccionamiento Zacatecas II, de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 72.50 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en 5.00 metros con propiedad privada; AL SUR.- en 5.00 metros con calle Zacatecas, AL ESTE.- en 14.50 metros con casa 38, AL OESTE.- en 14.50 metros con casa 40.- Valor pericial \$188,000.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección Primera, No 6580, Legajo 6132, de fecha 14 de agosto de 2006, del municipio de Altamira, Tamaulipas, y con datos de hipoteca; Sección Segunda, Número 5279, Legajo 6106, de fecha 14 de agosto de 2006, del municipio de Altamira, Tamaulipas.

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha el DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, para la celebración del remate.- Es dado el presente edicto el día 02 de septiembre de 2013 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

5729.- Septiembre 25 y Octubre 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha trece de agosto del dos mil trece, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 625/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Lic. Karina Castillo Cruz en su carácter de apoderada legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARIANA SÁNCHEZ CRUZ consistente en:

Bien inmueble consistente en vivienda ubicada en la calle Baja California, número 278, lote 23, manzana 35 del Fraccionamiento Baja California III de Altamira, Tamaulipas, casa 23; que se edificara sobre una superficie aproximada de

72.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.00 metros con calle Baja California; AL SUR en 5.00 metros con propiedad privada; AL ESTE en 14.50 metros con casa 24; y AL OESTE en 14.50 metros con casa 22; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, Número 6900, Legajo 6-138 de fecha 23 de agosto del 2006 del municipio de Altamira, Tamaulipas, así como los datos de hipoteca en la Sección II, Número 5582, Legajo 6-112, de fecha 23 de agosto del 2006 del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Inmueble al cual se le asignó un valor comercial por la cantidad de \$158,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado, en la subasta en primera almoneda tendrá verificativo en el local se esté a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (07) SIETE DE OCTUBRE DE (2013) DOS MIL TRECE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los 30 treinta de agosto del 2013 dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5730.- Septiembre 25 y Octubre 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de Agosto de dos mil trece (2013), dictado en el Expediente Número 562/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por Karina Castillo Cruz, y continuado por Jorge Eduardo Gallardo González, con el carácter de apoderado de INFONAVIT, en contra de ZULMA GRACIELA MALLOZZI MÉNDEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: calle Orquídea No. 433 Nte., de la colonia Miguel Alemán de esta ciudad, con una superficie de 411.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE en 47.00 metros con lote 20; AL SUR en 47.00 metros con lote 18, AL ESTE en 8.00 metros con lote 9; AL OESTE en 9.50 metros con lote 34; con los siguientes datos de registro: Sección I, No. 3239, Legajo 4-065, de fecha 28 de jun10 de 2002; de esta ciudad; valuado en la cantidad de \$878,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que

cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Dirección del Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE (2013) para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd., Victoria, Tamaulipas, a 26 de agosto de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5763.- Septiembre 26 y Octubre 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. YADIRA OVIEDO ALVARADO
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 16 de abril de 2013 ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 402/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Jorge Eduardo Gallardo González, con el carácter de apoderado de INFONAVIT, en contra de usted y ERICK ALBERTO DE LA SIERRA CARRIZALES, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La rescisión del contrato de otorgamiento de crédito, el pago del adeudo del vencimiento anticipado del plazo que mi poderdante otorgó a la ahora demandada para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la Cláusula Vigésima Primera inciso c), a que se refiere en la Cláusula Primera, de las Cláusulas Financieras, del Capítulo Segundo del Contrato de Apertura de Crédito Simple de la Constitución de Hipoteca, a que se refiere el documento base de la acción.

B).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria material del Contrato de Apertura de Crédito Simple y de la Constitución de Hipoteca, en la Cláusula Segunda (II.- Objeto), en el capítulo de antecedentes y Cláusula Primera del Capítulo Primero, de la Compra-venta del citado contrato, para el caso de ser condenado y que no pague en el término de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro poderdante.

C).- El pago de 175.2757 Veces el Salario Mínimo Mensual vigente para en el Distrito Federal, que corresponde a la cantidad de \$269,456.28 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 28/100 M.N.) según consta en la Escritura Número 14,913, de fecha 29 de agosto del año 2007, y que se estipuló en la Cláusula Primera de Definiciones de las Clausulas Financieras, numeral "7.- Crédito Otorgado", del Capítulo Segundo del Contrato de Apertura de Crédito Simple y de la Constitución de Hipoteca y que el Salario Mínimo Mensual vigente para el Distrito Federal, al momento de la entrega del crédito otorgado lo fue de \$50.57 (CINCIENTA PESOS 57/100 M.N.), lo anterior por concepto de suerte principal, más los que se siga venciendo hasta la totalidad del presente Juicio cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia; lo anterior de conformidad al contrato base de la acción;

D.- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del

adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el Contrato Base de la Acción en la Cláusula Primera de las Clausulas Financieras, del Numeral "26.- Tasa Anual de Interés Ordinario", y Cláusula Novena del Capítulo Segundo del Contrato de Crédito Simple y de la constitución de hipoteca.

E.- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen, generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en la Cláusula Primera de las clausulas financieras, del numeral "25.- Tasa anual de Interés Moratorio", y Cláusula Décima Primera, del Capítulo Segundo del Contrato de Crédito Simple y de la Constitución de Hipoteca.

F.- El pago de las primas de seguro, Gastos de cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción.

G.- El pago de las actualizaciones que se vayan derivando, conforme a cada año siguiente, del incremento del Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, determinando por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito, ya que el crédito señalado en el documento base de la acción, fue otorgado en el año del 2007, por lo que el Salario Mínimo en ese año lo fue de \$50.57 (CINCUENTA PESOS 57 /100 m.n.), por lo tanto al momento de actualizar dichas cantidades estas deben de determinarse en ejecución de sentencia y al salario que corresponda al año que se lleve a cago dicha actualización, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera de definiciones de las clausulas financieras, numeral "7.- Crédito otorgado", del Capítulo Segundo del Contrato de Apertura de Crédito Simple y de las Constitución de Hipoteca.

H.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plaza de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tam., a 18 de abril del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5812.- Octubre 1, 2 y 3.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

C. MARGARITA MELÉNDEZ SÁNCHEZ
DOMICILIO: DESCONOCIDO.
PRESENTE.

El C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 05 de diciembre de dos

mil doce, se ordenó la radicación del Expediente Número 01399/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Petición de Herencia a bienes de la señora PRISCILIANA SÁNCHEZ VIUDA DE MELENAS, promovido por SOCORRO, MARÍA NELA, MA. CONCEPCIÓN todos de apellidos MELÉNDEZ SÁNCHEZ, en contra de DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, MARÍA CONCEPCIÓN ESPINOSA REYNAGA, Y MARGARITA MELÉNDEZ SÁNCHEZ, a quien se le reclaman los siguientes conceptos: A), B), C) y D).

Ordenándose emplazar a MARGARITA MELÉNDEZ SÁNCHEZ, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que, hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 16 de agosto de 2013.- DOY FE.

El C. Juez Primero de lo Familiar, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

5813.- Octubre 1, 2 y 3.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. NORMA EUNICE GUZMÁN BOTELLO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Titular del Juzgado, por auto de fecha veintidós de febrero del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00219/2013; relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Reducción de Pensión Alimenticia promovido por MANUEL HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, en contra de usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- De mi ex esposa Norma Eunice Guzmán Botello, demando la reducción de Pensión Alimenticia, únicamente de ella, que recibe por concepto de alimentos por parte del suscrito Manuel Hernández Álvarez. b).- El pago de los gastos y costas que se originen del presente Juicio Sumario Civil Reducción de Pensión Alimenticia.- Y en virtud de que el actor manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedarán su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de julio del año 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5814.- Octubre 1, 2 y 3.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. JUANITA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
 C. PATRICIA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
 C. ROBERTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
 C. GUILLERMINA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
 DOMICILIO IGNORADO PRESUNTOS HEREDEROS.

El C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte del mes de septiembre del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 01079/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICENTA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, denunciado por BIBIANA RAMÍRES HERNÁNDEZ.

Y con fecha veintiocho del mes de agosto del dos mil trece, ordenó el llamamiento de las C.C. JUANITA, PATRICIA, ROBERTO Y GUILLERMINA de apellidos HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber a dichas personas de que deberán comparecer ante este Tribunal, dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, a deducir sus derechos hereditarios, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula, para este fin se expide el presente edicto en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los diez días del mes de septiembre del dos mil trece.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5815.- Octubre 1, 2 y 3.-2v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

LEONARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
 DOMICILIO DESCONOCIDO

El Lic. Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (10) diez de septiembre del año dos mil trece (2013), dictado dentro del Expediente Número 00604/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. MARÍA SUSANA MALDONADO HERRERA, en contra del C. LEONARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación de este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado al C. LEONARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, haciéndole saber al demandado LEONARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, que se le concede el término de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los 13 de septiembre de 2013.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5816.- Octubre 1, 2 y 3.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

C. KARLA LIZETH MERLA PÉREZ

Por auto de fecha catorce de junio del dos mil trece, el C. Licenciado Agustín Boone Garza, secretario de acuerdos del juzgado primero de primera instancia del tercer distrito judicial en el estado, encargado del despacho por ministerio de ley, dio por radicado el Expediente Número 0465/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a Juicio a la C. KARLA LIZETH MERLA PÉREZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses convinieren, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tamps., a 10 de septiembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5817.- Octubre 1, 2 y 3.-2v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

ROBERTO FERNANDO JIMÉNEZ GÁMEZ
 DOMICILIO DESCONOCIDO

El Lic. Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó mediante proveído de fecha (29) veintinueve de agosto del año dos mil trece (2013), dictado dentro del Expediente Número 00050/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la CLAUDIA PRISCILA COBLENTZ DELGADO, en contra del ROBERTO FERNANDO JIMÉNEZ GÁMEZ.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (3) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en uno de los periódicos de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado a ROBERTO FERNANDO JIMÉNEZ GÁMEZ, haciéndole saber al demandado ROBERTO FERNANDO JIMÉNEZ GÁMEZ, que se le concede el término de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los 10 de septiembre de 2013.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5818.- Octubre 1, 2 y 3.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. ALEJANDRO FLORES II.
 CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en

esta ciudad, por auto de fecha tres de junio de dos mil trece, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 00743/2013, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Declaración de Validez y Ejecución de Sentencia Extranjera promovido por la C. LILI MARTÍNEZ FLORES, en contra del C. ALEJANDRO FLORES II y como lo expone en el escrito inicial de demanda de fecha veintiuno de marzo de dos mil trece y toda vez de que se ignora el domicilio de usted, se ordenó por auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil trece, lo siguiente: "H. Matamoros, Tamaulipas, (29) veintinueve días del mes de agosto del año dos mil trece (2013).- Por recibido el escrito de cuenta signado por la C. LILI MARTÍNEZ FLORES; analizado que fue el mismo y como lo solicita en vista de la razón que expone y en virtud de que como se desprende de los Informes recibidos en autos, la ocursoante manifiesta que ignora y desconoce el domicilio del demandado ALEJANDRO FLORES II, emplácese mediante edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios locales de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la demandada que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado la copia simple de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de Ley, así como que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto; apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles.- Agréguese a sus antecedentes.- Lo anterior además con fundamento en los artículos 2, 4, 5, 67 fracción VI y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese y emplácese a la parte demandada ALEJANDRO FLORES II por medio de edictos y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Rubricas.- Dos Firmas Ilegibles.- Juez Lic. C.A. Corona G.- Srio de Acuerdos: Lic. J. Ruiz C.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 12 de septiembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5819.- Octubre 1, 2 y 3.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. ALFREDO CASTILLO LEDESMA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del Expediente Número 00084/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Jorge Eduardo Gallardo González, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. ALFREDO CASTILLO LEDESMA, ordenó a usted el emplazamiento por edictos, dictándose los siguientes acuerdos:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (13) trece días del mes de del año dos mil trece (2013).- Por recibido en fecha once de los corrientes escrito de cuenta, documentos y copias simples que exhibe, se tiene por presentado al C. JORGE EDUARDO GALLARDO GONZÁLEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la copia certificada ante Notario Público del poder otorgado en su favor por dicho Instituto, y en atención a lo anterior, se le reconoce su personalidad y se le

da la intervención que legalmente le corresponde, al citado profesionista en términos del referido instrumento, por lo que en consecuencia, téngasele promoviendo Juicio Hipotecario, en contra del C. ALFREDO CASTILLO LEDESMA, quien tiene su domicilio ubicado en calle Mangos número oficial 102 Norte, del lote 2, de la manzana 1, Código Postal 89818, del Fraccionamiento Cerro del Bernal, de ciudad Mante, Tamaulipas, de quien reclama las prestaciones que refiere en su escrito de cuenta, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Ajustada que es su promoción a derecho y constando que el crédito debido se contiene en Escritura Pública, y que conforme a la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Base de la Acción, la actora podrá dar por vencido anticipadamente los plazos establecidos en dicho pacto, y exigir a sus deudores cuanto le estuvieren adeudando, en el caso de que se actualice cualquiera de los supuestos contenidos en la mencionada cláusula; se admite la demanda en la vía y forma legal propuesta.- En consecuencia fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, que para tal efecto se lleva en este Tribunal, bajo el Número 00084/2013.- Expídase Cédula Hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de las cuales, una copia quedará en el registro, y la otra con la anotación de la inscripción se agregará a los autos; un ejemplar por una sola vez, se publicará íntegramente en un periódico de mayor circulación de esta ciudad.- Hágase entrega de un tanto de la cédula hipotecaria al actor, al deudor directamente, o por conducto de la persona con quien se entienda la diligencia que se ordena por este proveído, y enseguida, con las copias simples de la demanda, documentos anexos y auto que se dicta, córrase traslado al demandado en su domicilio señalado, y emplácese para que dentro del término de diez días ocurra a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones, si a sus intereses así conviniere.- Desde luego, se ordena por este proveído que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria, queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura, y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pidan los acreedores.- Prevéngase respectivamente al demandado, para que en el acto de la diligencia exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario de la finca de su propiedad, y si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, deberá, dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, apercibido que de no hacerlo se entenderá que no la acepta, y en cuyo caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Procédase al avalúo de la finca, requiriendo a las partes para que designen los peritos de su intención para tal fin.- Notifíquese a los acreedores de igual clase que en su caso aparezcan en el contrato de la Cédula Hipotecaria para que usen sus derechos conforme a la ley.- Se previene a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del Juicio, apercibida de que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Realícese por conducto de la Central de Actuarios de este Distrito Judicial, la diligencia aquí ordenada.- Se tiene como domicilio de la actora, para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Nogal número 304 Oriente, del Infonavit El Bernal en esta localidad, y autorizando para tal efecto a los C.C. Licenciados Vicente Javier Uribe y/o Karla Edith Zavala Sánchez y/o María Elena Manzano González y/o Miguel Ángel López Pérez y/o José Luis Guerrero Serrano y/o Bertha Alicia Sánchez Márquez, así como al C.P.D. Jorge Luis González Morales.- Por cuanto hace, a la autorización del acceso a los medios electrónicos para examinar el acuerdo correspondiente, se le dice que no ha

lugar, a proveer conforme a derecho, toda vez que no proporciona el correo electrónico correspondiente.- Notifíquese personalmente al C. ALFREDO CASTILLO LEDESMA.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 50, 66, 172, 173, 174, 185, 186, 192 fracción II, 194, 195, 226, 227, 228, 247, 248, 252, 258, 530, 531 fracción II, 532, 533, 535 y 536 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, vigente en la entidad; así como los numerales 2269, 2270, 2271 y 2272 del Código Civil del Estado.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Srio.- Rúbricas.- Se publicó en lista de hoy.- Conste.- Se registro bajo el Número 00084/2013.

AUTO INSERTO:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (08) ocho días del mes de mayo del año dos mil trece (2013).- Por recibido en fecha siete de los corrientes, escrito signado por el C. Jorge Eduardo Gallardo González, compareciendo al Expediente Número 00084/2013, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual solicita se emplace al demandado por medio de edictos; por lo que es de proveerse en los siguientes términos:- Como lo solicita, tomando en consideración que los diversos oficios que obran agregados a los autos rendidos por el Vocal Secretario del Instituto Federal Electoral, de la Comisión Federal de Electricidad y de Teléfonos de México, S.A. de C.V., todos de esta ciudad de donde se desprende que únicamente existe registrado el mismo domicilio del demandado el C. ALFREDO CASTILLO LEDESMA, al señalado en la demanda inicial y en consecuencia se ignora el paradero del demandado y el desconocimiento de diverso domicilio del reo procesal es general, en consecuencia, procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición del demandado las copias de la demanda en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4º, 22, 66, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Srio.- Rúbricas.- Enseguida se publico en Lista de Acuerdos.- Conste.

Cd. Mante, Tam., a 10 de mayo de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5820.- Octubre 1, 2 y 3.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha veintisiete de agosto del dos mil trece, el C. Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 658/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JORGE LUIS GARZA DE LEÓN, promovido por BEATRIZ MEDRANO VELIZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos

herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 27 de agosto del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5826.- Octubre 2.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 775/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de HERMINIO RODRÍGUEZ PORTALES, denunciado por LAURA ELENA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, ANA MARGARITA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, JOSÉ DE JESÚS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, 12 de septiembre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5827.- Octubre 2.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 29 de agosto de 2013.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintitrés de agosto del dos mil trece, el C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00647/2013, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO URRUTIA DÍAZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

5828.- Octubre 2.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha veintisiete de agosto del dos mil trece, el C. Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 659/2013, relativo al Cuádruple Juicio Sucesorio Testamentario e

Intestamentario a bienes de los señores ROSA GLORIA, RENATO LEONEL, FILOMENO y MAXIMILIANO de apellidos MADRIGAL GARZA, promovido por ROSALINDA GUZMÁN MADRIGAL.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 27 de agosto del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTIN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5829.- Octubre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

Soto la Marina, Tamaulipas, a 19 de agosto de 2013.
SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 41/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS FLORES QUINTANILLA Y CLEMENTINA HERNÁNDEZ TOVAR quienes fallecieron el primero a los seis días del mes de junio de dos mil trece, a la edad de setenta y tres años, en el domicilio ubicado en Boulevard Fidel Velázquez número 1845, colonia Revolución Verde, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, y la segunda en fecha veintinueve de junio de dos mil ocho, a la edad de sesenta y nueve años, en el domicilio ubicado en calle López Mateos sin número, Código Postal 87760, de Abasolo, Tamaulipas, siendo los denunciados MARIO RENATO, INOCENCIO, JUAN MARTIN, ALBERTO, MATÍAS, MARÍA DE JESÚS, JOSÉ INÉS Y AMÉRICO, de apellidos FLORES HERNÁNDEZ, en su carácter de hijos de los autores de la sucesión, debiéndose, publicar un edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación, en esta Población, convocando a todas aquellas personas, que se consideren con derecho a la herencia, y a los acreedores, en su caso, para que, comparezcan a deducirlos, dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha, de la publicación del edicto.- Se expide el presente edicto en el despacho de este Tribunal, el diecinueve de agosto del año dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. OFELIA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5830.- Octubre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, septiembre 17 del 2013.
CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha once de septiembre del dos mil trece, el Licenciado Pablo Arellano Calixto, Titular del Juzgado, ordenó la publicación de edictos dentro del Expediente Número 00626/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO SALINAS SALINAS, denunciado por CLARA ELENA SALINAS SAAVEDRA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico, Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes a consideren con derecho a la herencia, así como a los herederos, a fin de que se presenten en Juicio a

deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

5831.- Octubre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 03 de julio del 2013 dos mil trece, ordenó la radicación del 00767/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUVENTINO VILLAFUERTE GARZA quien falleció el 14 catorce de febrero de 2009, en Altamira, Tamaulipas, denunciado por MARÍA RUBIO MERAZ Y HAYDEE VILLAFUERTE RUBIO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 04 de septiembre de 2013.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5832.- Octubre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de esta propia fecha, radicó el Expediente Número 192/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de MARTIN ZAVALA ALMANZA, denunciado por los CC. RICARDO ZAVALA ALMANZA y SONIA BÁEZ VÁZQUEZ, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días hábiles.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 05 de septiembre del 2013.

El C. Secretario de Acuerdos Interino Civil y Familiar, LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

5833.- Octubre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha mayo trece de dos mil trece, el Licenciado Pablo Arellano Calixto, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00581/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEJANDRA LÓPEZ MOCTEZUMA, denunciado por DARÍO ALBERTO LEAL LÓPEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico, Oficial del Estado y en uno de los diarios de

mayor circulación de la localidad, convocando a quienes a consideren con derecho a la herencia, así como a los herederos, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de junio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

5834.- Octubre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha seis de septiembre de dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00835/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO FRANCO MORALES y ALICIA CONTRERAS DE LA FUENTE, denunciado por la C. GRACIELA GUADALUPE FRANCO CONTRERAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 06/09/2013 01:07:45 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5835.- Octubre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; por auto de fecha Trece del mes de agosto del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00906/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN MELÉNDEZ BLANCO, denunciado por los C.C. MA. DEL CARMEN RIVERA MELÉNDEZ, MANUEL RIVERA MELÉNDEZ Y ROSA MARÍA RIVERA MELÉNDEZ.

Habiéndose ordenado convocar a presuntos herederos y acreedores a fin de que comparezcan a deducir sus posibles derechos dentro del término de quince días, convocándose a estos por medio de un edicto que deberá de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, término que contarán a partir del día siguiente de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide el presente edicto en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los quince días del mes de agosto del dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.- Las C.C.

Testigos de Asistencia, LIC. SANDRA I. MORALES BARRÓN.- Rúbrica.- LIC. ZOILA A. CERNA AMOR.- Rúbrica.

5836.- Octubre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSAURA ANALU OLVERA BAZARTE, quien falleciera en fecha: (06) seis de abril de (2012) dos mil doce, en Monterrey, Nuevo León.- Sucesión denunciada por RAÚL RIVERA RÍOS.

Expediente registrado bajo el Número 00952/2013, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas, a los 11 de septiembre de 2013.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5837.- Octubre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de Agosto de dos mil trece (2013), dictado en el Expediente Número 413/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Vicente Javier Lara Uribe en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de LORENA JUDITH URIBE ALONSO, se ordenó sacar a remate en tercera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: un bien inmueble ubicado en la calle CUITLÁHUAC, número 2262 del lote 3, de la manzana 3, del Fraccionamiento "Azteca" de esta ciudad capital, con una superficie de 120.12 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el 29 de abril de 1998, bajo el Número 63317, del Libro 1267 de la Sección Primera del municipio de Victoria Tamaulipas, con un valor comercial de \$211,000.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que la persona que quiera intervenir en la subasta como postores, deberá exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial en el Estado de Tamaulipas y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando

al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el día NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE (2013), A LAS ONCE HORAS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en tercer almoneda.

ATENTAMENTE

Cd., Victoria, Tamaulipas, a 09 de julio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5838.- Octubre 2 y 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 05 de septiembre de dos mil trece (2013), dictado en el Expediente Número 13/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Vicente Javier Lara Uribe, con el carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MA. DEL REFUGIO DÍAZ RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- Casa-habitación ubicada en calle Carlo Magno, número mil trescientos catorce (1314), manzana nueve (09), lote cuatro (04) del Fraccionamiento Imperial de esta ciudad, con una superficie de 119.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 07.00 metros con calle Carlo Magno; AL SUR en 07.00 metros con lote 32; AL ESTE, en 17.00 con lote 05 y AL OESTE: en 17.00 con lote 03; inscrita en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de registro: fecha 06 de diciembre de 1996, Número 131579, Legajo 2632, Sección Primera de este municipio y en Sección Segunda bajo el Número 69752 del Libro 1396 del municipio de Victoria, Tamaulipas.- Con un valor pericial según dictamen pericial de TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial en el Estado de Tamaulipas y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE (2013), para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd., Victoria, Tamaulipas, a 12 de septiembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5839.- Octubre 2 y 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado GASTÓN RUIZ SALDAÑA, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de agosto del dos mil trece, dictado en el Expediente Número 979/2009, relativo al Juicio hipotecario, promovido por Vicente Javier Lara Uribe, apoderado de INFONAVIT, en contra de ROGELIO RAMÍREZ VELÁZQUEZ Y MA. MAGDALENA CANTÚ VERDINES se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble:

Consistente en: predio urbano ubicado en la calle Tampico del Fraccionamiento Industrial de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con calle Tampico; AL SUR con límite de propiedad; AL ESTE con Fraccionamiento lotes 63, 65, 65 y 66; AL OESTE con lote 61; inscrito en la Sección I, Número 86444, Legajo 1729, de fecha 13 de julio de 1993, con un valor comercial de \$303,000.00 (TRESCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) y con la correspondiente rebaja del 20% (veinte por ciento).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial en el Estado de Tamaulipas y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE (2013), para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda.

ATENTAMENTE

Cd., Victoria, Tamaulipas, a 12 de septiembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5840.- Octubre 2 y 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de agosto del dos mil trece, dictado en el Expediente Número 00479/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por Francisco Román Partida García y continuado por el Lic. Juan Manuel Elizondo González, apoderado de INFONAVIT en contra de MARTIN PÉREZ LARA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Predio urbano y sus construcciones ubicado en calle Sistema de la Villa Jazmín número 43, lote 53, manzana 12, Conjunto Habitacional Villas del Sol de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 1.98, 8.34 y 1.68 metros con casa 54; AL SUR: 12.00 metros con casa 52; AL ORIENTE: en 6.00 metros con propiedad privada; y AL PONIENTE: en 6.00 metros con calle Sistema; y con un valor de \$221,400.00 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

5841.- Octubre 2 y 9.-1v2.

ACUERDO DE FUSIÓN

"Inmobiliaria Alejandro y García, S.A. de C.V."

"Mercon de Nuevo Laredo, S.A. de C.V."

Nuevo Laredo, Tamaulipas a 02 de septiembre de 2013.

Acuerdos sobre la Fusión de "INMOBILIARIA ALEJANDRO Y GARCÍA, S.A. DE C.V." como "Fusionante" que subsiste con "MERCÓN DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V." como "Fusionada" que desaparece.

I.- Mediante Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el día 01 de julio de 2013 se acordó la Fusión de "INMOBILIARIA ALEJANDRO Y GARCÍA, S.A. DE C.V." como "Fusionante" que subsiste con "MERCÓN DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V." como "Fusionada" que desaparece, asamblea la cual se protocolizó en el Instrumento Público Número 5,239, pasado en el Volumen 203, a Folios 21 de fecha 9 de julio de 2013 ante la fe del Licenciado Reynaldo Eduardo Flores Villarreal, Notario Público Número 106 y del Patrimonio Inmueble Federal en ejercicio en esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas e inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas con residencia en esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas en la Sección Comercio, Número 76, Volumen 1-002, Libro Primero de fecha 25 de julio de 2013.

1.- Se aprueba la "Fusión de la empresa "MERCÓN DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V." como Fusionada a esta Sociedad como Fusionante que subsiste, misma que adquirirá todos los activos, pasivos, derechos y obligaciones de aquella, la cual desaparecerá.

2.- La Fusión se aprueba bajo la Condición Suspensiva de que la asamblea Extraordinaria de accionistas de la empresa "MERCÓN DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V." apruebe la fusión de dicha empresa, y de que ambas empresas además acuerden:

a.- La fusión de INMOBILIARIA ALEJANDRO Y GARCÍA, S.A. DE C.V. en su carácter de Fusionante que subsiste con la empresa "MERCÓN DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V." como Fusionada, la cual se extinguirá sin liquidarse.

b.- La absorción, por parte de INMOBILIARIA ALEJANDRO Y GARCÍA, S.A. DE C.V. a título universal, de todo el patrimonio, activo y pasivo de la empresa MERCÓN DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V.

c.- En especial, INMOBILIARIA ALEJANDRO Y GARCÍA, S.A. DE C.V. adquirirá la fracción de terreno con superficie de 1,604.96m² mil seiscientos cuatro metros noventa y seis centímetros cuadrados, que se encuentra ubicada en la calle 15 de Septiembre en esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas y descrita anteriormente.

d.- Que cada sociedad publique su último Balance y que además la empresa denominada MERCÓN DE NUEVO

LAREDO, S.A. DE C.V. publique el sistema que establezca para la extinción de su pasivo.

e.- Que la Fusión entre en vigor a partir de la inscripción de los acuerdos respectivos en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas con residencia en esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, esto con motivo del consentimiento que den los acreedores de la Fusionada en términos del artículo 225 doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

f.- Que a los accionistas de la empresa MERCÓN DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V. se les entregue una acción ordinaria de INMOBILIARIA ALEJANDRO Y GARCÍA, S.A. DE C.V., por cada acción que detenten en la primera, considerando que las acciones de ambas empresas son de un valor igual de \$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL).

II.- Mediante Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el día 01 de julio de 2013 se acordó la Fusión de "MERCÓN DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V." como "Fusionada" que desaparece con "INMOBILIARIA ALEJANDRO Y GARCÍA, S.A. DE C.V." como "Fusionante" que subsiste, asamblea la cual se protocolizó en el Instrumento Público número 5,238, pasado en el Volumen 202, a Folios 26 de fecha 9 de julio de 2013 ante la fe del Licenciado Reynaldo Eduardo Flores Villarreal, Notario Público Número 106 y del Patrimonio Inmueble Federal en ejercicio en esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas e inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas con residencia en esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas en la Sección Comercio, Número 75, Volumen 1-002, Libro Primero de fecha 25 de julio de 2013.

1.- Se aprueba la "Fusión de esta empresa a la sociedad denominada "INMOBILIARIA ALEJANDRO Y GARCÍA, S.A. DE C.V. como FUSIONANTE, misma que adquirirá todos los activos, pasivos, derechos y obligaciones de "MERCÓN DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V." como Fusionada, la cual desaparecerá sin liquidarse.

2.- La Fusión se aprueba bajo la Condición Suspensiva de que la asamblea extraordinaria de accionistas de la empresa INMOBILIARIA ALEJANDRO Y GARCÍA, S.A. DE C.V. apruebe la fusión de dicha empresa, y de que ambas empresas además acuerden.

a.- La fusión de "INMOBILIARIA ALEJANDRO Y GARCÍA, S.A. DE C.V., en su carácter de Fusionante que subsiste con la empresa MERCÓN DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V. como Fusionada, la cual se extinguirá sin liquidarse.

b.- La absorción, por parte de "INMOBILIARIA ALEJANDRO Y GARCÍA, S.A. DE C.V. a título universal, de todo el patrimonio, activo y pasivo de la empresa MERCÓN DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V.

c.- En especial, "INMOBILIARIA ALEJANDRO Y GARCÍA, S.A. DE C.V." adquirirá la fracción de terreno con superficie de 1,604.96 m² mil seiscientos cuatro metros noventa y seis centímetros cuadrados, que se encuentra ubicada en la calle 15 de Septiembre en esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas y de que es propietaria esta empresa fusionada.

d.- Que cada sociedad publique su último Balance y que además esta empresa publique el sistema que establezca para la extinción de su pasivo.

e.- Que la Fusión entre en vigor a partir de la inscripción de los acuerdos respectivos en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas con residencia en esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, esto con motivo del consentimiento que den los acreedores de la Fusionada en términos del artículo 225 doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

f.- Que a los accionistas de la empresa "MERCÓN DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V." se les entregue una acción ordinaria de INMOBILIARIA ALEJANDRO Y GARCÍA, S.A. DE C.V., por cada acción que detenten en la primera,

considerando que las acciones de ambas empresas son de un valor igual de \$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL).

III.- Se acompañan para su publicación los últimos balances de las empresas INMOBILIARIA ALEJANDRO Y GARCÍA, S.A. DE C.V. y MERCON DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V. al día 30 de junio de 2013.

En términos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles deberá publicarse el extracto en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas

Administrador Único.- MARCOS ALEJANDRO GARCÍA.-
Rúbrica.

COPIA

INMOBILIARIA ALEJANDRO Y GARCÍA, S. A. DE C. V.
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DE 2013

Activos		Pasivos	
Activo circulante		Pasivo a corto plazo	
Otros activos circulantes	185,000.00	Documentos por pagar	51,348.00
	<hr/>		<hr/>
Total activo circulante	185,000.00	Total pasivos	51,348.00
Activo fijo		Capital contable	
Edificios	396,959.00	Capital social	100,000.00
Terreno	49,947.00		<hr/>
Depreciaciones	- 375,138.00	Utilidades acumuladas	314,835.00
Otros activos fijos	209,415.00		<hr/>
	<hr/>		<hr/>
Total activo fijo	281,183.00	Total capital	414,835.00
Total activos	466,183.00		
	<hr/>		
Total activos	466,183.00	Total pasivo y capital	466,183.00
	<hr/> <hr/>		<hr/> <hr/>

Representante legal.- MARCOS ALEJANDRO GARCÍA.- Rúbrica.

MERCON DE NUEVO LAREDO, S. A. DE C. V.
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DE 2013

Activos		Pasivos	
Activo circulante		Pasivo a corto plazo	
Caja	3,450.00	Proveedores	- 115,940.42
Bancos	- 221,269.87	Acreedores diversos	- 6,921,369.51
Clientes	159,602.60	Impuestos por pagar	- 181,510.96
Inventarios	647,378.94	Créditos INFONAVIT	- 1,685.94
Iva por acreditar	16,287.38	Documentos por pagar	- 185,923.88
Deudores Diversos	58,800.00	Iva por pagar	- 10,333.54
Impuestos anticipados	256,331.03	Iva por pagar por aplicar	149,829.91
Pagos anticipados	- 682,358.78	Préstamos bancarios	-
Impuestos a favor	1,316,405.91		
Iva acreditable por aplic.	826,923.91		
Total activo circulante	2,381,551.12	Total pasivos	- 7,266,934.34
Activo fijo		Capital contable	
Edificios	13,339,830.55	Capital social	- 2,000,000.00
Equipo de oficina	410,030.37	Exceso o insuf. en act.	-
Equipo de transporte	4,615,146.30	Aport. p/ futuros aum. capit.	- 399,740.93
Herr. y equipo de mostra.	37,452.18	Superavit por revaluación	-12,120,600.00
Maquinaria y equipo	682,625.22	Reserva legal	- 2,000.00
Terreno	40,000.00	Resultado del ejercicio	756,689.16
Equipo de cómputo	584,402.26	Resultado del ejercicio ant.	3,004,357.49
Equipo de comunicación	91,392.50	Distribución de dividendos	2,980,610.51
Gastos de organización	21,825.23		
Depreciaciones	- 7,574,730.68	Total capital	- 7,780,683.77
Amortizaciones	- 5,293.00		
Otros activos fijos			
Total activo fijo	12,242,680.93		
Activo diferido			
Mejoras locales arrend.	423,745.66		
Estimación ctas. incobrab.	- 359.60		
Total activo diferido	423,386.06		
Total activos	15,047,618.11		
Total activos	15,047,618.11	Total pasivo y capital	-15,047,618.11

Para efectos de la extinción del pasivo éste es absorbido en su totalidad por la empresa fusionante INMOBILIARIA ALEJANDRO Y GARCÍA, S. A. DE C. V.

Representante legal.- MARCOS ALEJANDRO GARCÍA.- Rúbrica.

5842.- Octubre 2.-1v.